

## **BASES**

### **IV Convocatoria Anual de Ayudas a Proyectos de Acción Social de la Fundación Mutua Madrileña**

#### **I. Objeto de la convocatoria**

La *Fundación Mutua Madrileña* presenta la IV Convocatoria Anual de Ayudas a Proyectos de Acción Social con el objetivo de reconocer y ayudar a impulsar iniciativas de entidades no lucrativas que contribuyan a mejorar la realidad socioeconómica y la calidad de vida, en España o fuera de España, en el marco de alguna de estas categorías:

- 1ª.- Discapacidad.
- 2ª.- Violencia de género.
- 3ª.- Ayuda a la infancia.
- 4ª.- Colectivos en riesgo de exclusión.
- 5ª.- Cooperación al desarrollo.

No se admitirán aquellos proyectos que, a juicio de la Fundación Mutua Madrileña, no justifiquen suficientemente tales fines o no resulten viables.

#### **II. Requisitos de las entidades**

Podrán presentar proyectos todas aquellas entidades no lucrativas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Estar constituidas como entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés social.
- Organización sujeta a la ley 49/2002.
- En el caso de las asociaciones, federaciones o confederaciones, deberán estar declaradas de utilidad pública por el Ministerio del Interior o la comunidad autónoma competente.
- Tener como fines expresos, según sus estatutos, la realización de actividades orientadas a los colectivos a los que se refiere la categoría a la que optan.
- Contar con sede social permanente dentro del territorio español y tener reconocida, conforme a la legislación española, legitimación o capacidad de obrar jurídicamente.
- Tener las cuentas de los dos últimos ejercicios económicos cerrados sometidas a auditoría realizada por un auditor externo censor jurado de cuentas.
- Tener experiencia demostrable mínima de dos años en el trabajo con el colectivo de la categoría a la que optan.
- Contar con una estructura y capacidad suficientes para gestionar el proyecto seleccionado garantizando su viabilidad.
- Estar al corriente del pago en las obligaciones fiscales y laborales.

- Disponer de página web actualizada.

Quedan expresamente excluidas las fundaciones y asociaciones de empresa o grupos de empresas, las obras sociales de las cajas de ahorros y las organizaciones gubernamentales.

Asimismo, quedan excluidas aquellas entidades de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de Mutua Madrileña Automovilista, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña o:

1. El cónyuge del miembro del Consejo de Administración de Mutua Madrileña Automovilista, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos de los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña Automovilista, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña o del cónyuge de los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña Automovilista o del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña.
3. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña Automovilista, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña Automovilista.

### III. Tipología de proyectos

Las ayudas que se concedan en el marco de la IV Convocatoria de Ayudas a la Acción Social corresponderán, este año, a las siguientes áreas de actuación:

- **Discapacidad:** Proyectos que tengan como principal fin mejorar las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial (empleabilidad, formación, integración, atención y asistencia, etc.).
- **Violencia de género:** Proyectos cuyo objetivo sea la mejora de la situación de las mujeres víctimas de malos tratos, en cualquier ámbito (prevención, concienciación, asistencia, formación y empleabilidad).
- **Ayuda a la infancia:** Proyectos que tengan como fin la mejora de las condiciones de vida de niños con problemas de salud (se valorarán especialmente los relativos a familias en dificultades por razones económicas o sociales).
- **Colectivos en riesgo de exclusión social:** Proyectos cuyo fin sea favorecer el acceso al empleo de jóvenes en riesgo de exclusión.
- **Cooperación al desarrollo:** Proyectos que den cobertura a necesidades básicas de la población infantil en países en vías de desarrollo y contribuyan a reducir los índices de mortalidad de este colectivo.

Los proyectos presentados a las cuatro primeras categorías deberán ser íntegramente desarrollados en España.

Todos los proyectos deberán ejecutarse íntegramente en los doce meses posteriores a la resolución de la convocatoria.

Un mismo proyecto sólo podrá ser presentado a una categoría.

Una misma entidad podrá presentar un solo proyecto por categoría. Es posible presentar diferentes proyectos en varias categorías siempre que se cumplan todos los requisitos relativos tanto a la entidad como al proyecto.

No se admitirán proyectos que tengan como fin la financiación de congresos, jornadas, seminarios u otros actos puntuales así como la elaboración de publicaciones (aunque pueden contemplarse estos actos y materiales como medios necesarios para el desarrollo del proyecto). Tampoco se admitirán los proyectos que tengan como fin atender los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

#### **IV. Dotación económica**

La dotación económica de la presente convocatoria será de 550.000 euros, que se distribuirán con un máximo de 100.000 euros en cada una de las cuatro primeras categorías y 150.000 euros en la categoría Cooperación al Desarrollo, a repartir entre los proyectos que sean seleccionados en cada una de ellas. Los proyectos seleccionados en cada una de las cinco categorías tendrán una financiación máxima de 35.000 €. El número de proyectos a seleccionar en cada categoría se determinará a criterio discrecional de la Fundación Mutua Madrileña.

Si en alguna o algunas de las categorías no se llegase a seleccionar proyectos suficientes para cubrir la dotación económica prevista, el remanente podrá aplicarse libremente a otra u otras categorías.

La Fundación Mutua Madrileña no está obligada a repartir íntegramente los 550.000 euros si así lo estima oportuno, de acuerdo a la valoración de los proyectos y sus solicitudes económicas.

Las iniciativas seleccionadas serán financiadas total o parcialmente a criterio discrecional de la Fundación Mutua Madrileña y en función de las características de cada proyecto. En caso de que el proyecto no se financie en su totalidad, la entidad receptora deberá justificar la financiación complementaria para llevar a cabo el proyecto.

El importe exacto dependerá de lo solicitado por la entidad considerando las características del proyecto y deberá ser dedicado íntegramente a gastos directos de ejecución del proyecto presentado. Los gastos administrativos y de gestión directamente asociados al proyecto podrán ser financiados siempre que no superen el 10% de la ayuda concedida.

## **V. Criterios de evaluación**

Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta principalmente lo siguiente:

1. El potencial de mejora de las necesidades del colectivo beneficiario del proyecto.
2. La viabilidad técnica, económica y de gestión del proyecto y la entidad que lo presenta.
3. El carácter innovador en términos de enfoque o ejecución.
4. Las posibilidades de continuidad en el futuro.

Se valorarán preferentemente los proyectos de entidades analizadas por Fundación Lealtad, tomándose en consideración los resultados del análisis.

Se valorará favorablemente el potencial de participación activa de personas del entorno de Mutua Madrileña (voluntariado corporativo) así como que el proyecto presentado también suponga beneficio para los mutualistas de la aseguradora.

## **VI. Proceso de presentación de proyectos**

La presentación de la solicitud se hará exclusivamente on-line, a través de la web de la Fundación Mutua Madrileña ([www.fundacionmutua.es](http://www.fundacionmutua.es)) donde encontrarán las instrucciones pormenorizadas para llevarla a cabo y los modelos de solicitud que obligatoriamente deben de utilizar. La documentación requerida también se enviará a través de la citada web, según se indique en el proceso de solicitud. Se seguirá el siguiente proceso:

1. Cumplimentación del formulario de solicitud on-line alojado en la citada web para registrar la entidad y el proyecto que se presenta (en caso de que se presente más de un proyecto, solo será necesario registrar la entidad una vez).
2. Cumplimentar y adjuntar Carta de Presentación de la solicitud sellada y firmada por el Presidente o el primer ejecutivo de la organización (imprescindible). El modelo de carta deberá ser el provisto por la Fundación Mutua Madrileña a tal efecto, que está disponible en la web de la convocatoria.
3. Adjuntar las bases de la presente convocatoria selladas y firmadas por algún miembro de la organización con facultades suficientes para obligar a la entidad solicitante. El documento de las bases (denominado "aceptación de bases") se puede descargar en la web de la convocatoria.
4. Adjuntar memoria explicativa del proyecto (con un máximo de 10 páginas). El modelo de documento para la memoria deberá ser el provisto por la Fundación Mutua Madrileña y está disponible en la web de la convocatoria.
5. Adjuntar copia de los estatutos debidamente registrados de la entidad solicitante.
6. Adjuntar copia del alta de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
7. Memoria de actividades de la entidad del último ejercicio.

8. Adjuntar copia de la declaración de entidad de Utilidad Pública emitida por el Ministerio del Interior o la comunidad autónoma competente, en el caso de las asociaciones, federaciones o confederaciones.
9. Adjuntar copia del NIF de la entidad.
10. Adjuntar Informe de Auditoría de Cuentas de los dos últimos ejercicios.

La documentación requerida debe de adjuntarse en alguno de los siguientes formatos electrónicos: PDF (formato de documento portátil), JPEG (formato de imagen), JPG (formato de imagen), PNG (formato de imagen), DOC (documento de Word), DOCX (documento de Word), XLS (formato de Excel), o XLSX (formato de Excel).

Además, esta documentación adjunta no debe superar los 5MB por cada fichero, permitiéndose 1 sólo fichero por documento.

Una vez finalizado el proceso de presentación de la solicitud ésta quedará registrada con un número. Se deberá conservar este número para cualquier consulta al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde las 09:00 h. del martes 8 de septiembre de 2015 hasta las 19:00 h. del jueves 1 de octubre de 2015.

La Fundación Mutua Madrileña podrá requerir información y documentación complementaria que considere de interés para evaluar el proyecto o a la entidad solicitante. Esta documentación deberá ser presentada en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha en que sea requerida. Entre la documentación a solicitar se encontrará la identificación de los miembros del máximo órgano directivo de la organización (Patronato, Junta Directiva, etc.) a través de la presentación de fotocopia escaneada de sus DNI, certificado o declaración responsable de la composición del máximo órgano de gobierno de la entidad, el certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales, o la documentación que acredite y justifique la cofinanciación en caso de que el proyecto no vaya a ser financiado íntegramente por la Fundación Mutua Madrileña (certificado del representante legal haciendo constar las subvenciones solicitadas y los fondos propios a aportar por la entidad, convenios en vigor, resoluciones de subvenciones ya aprobadas, etc.).

Las solicitudes incompletas o que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

Sólo se aceptarán proyectos presentados dentro del plazo establecido. Si alguno de los documentos solicitados a la entidad no se presenta en el plazo establecido, no se aceptará posteriormente.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria y de la resolución del Patronato de la Fundación Mutua Madrileña, que será inapelable, y ante la cual no cabe recurso.

## **VII. Resolución de la convocatoria**

La decisión sobre la selección de los proyectos estará a cargo del Patronato de la Fundación Mutua Madrileña (puede ver su composición en la web de la Fundación Mutua Madrileña [www.fundacionmutua.es](http://www.fundacionmutua.es)).

La resolución de cada solicitud se comunicará previsiblemente a partir del mes de enero de 2016 a través de correo electrónico a cada una de las entidades solicitantes. Adicionalmente, la página web de la Fundación publicará los proyectos y entidades receptoras de las ayudas

En fechas posteriores a la comunicación de la resolución tendrá lugar un acto conmemorativo de la concesión de las ayudas al que deberán concurrir las entidades receptoras.

Para cualquier duda o consulta puede contactar con los coordinadores de la convocatoria en los siguientes números de teléfonos: 91 592 28 36, 91 592 27 82 o en [ayudassociales@fundacionmutua.es](mailto:ayudassociales@fundacionmutua.es)

## **VIII. Formalización de las ayudas**

Los derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo de los proyectos que resulten adjudicatarios de las ayudas, se regularán conforme a las presentes bases.

Si el importe de la financiación finalmente otorgado para el desarrollo del proyecto fuese menor que el importe solicitado, la entidad estará obligada a reajustar la memoria del proyecto a dicho importe o justificar la financiación complementaria.

La cantidad asignada se ingresará en la cuenta bancaria de la entidad que desarrolle el proyecto, que será la que, en su caso, efectúe la correspondiente contraprestación económica a los participantes en el mismo.

La Fundación financiará, respecto de los proyectos aprobados, la ayuda fijada en la resolución para la ejecución del proyecto, de la siguiente forma: La financiación finalmente concedida se desembolsará en un 50% al inicio del proyecto, y el 50% restante dentro del sexto mes de ejecución del proyecto.

## **IX. Control y seguimiento del proyecto**

El plazo para la realización del proyecto se iniciará a partir de la fecha del ingreso de la primera cantidad, comprometiéndose la entidad a proseguirlo ininterrumpidamente hasta su finalización, sin que ningún compromiso anterior o futuro pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

La entidad se compromete a ejecutar el proyecto conforme al formulario cumplimentado así como a la memoria del proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes

Bases, sin cambio en los presupuestos, las actividades previstas o la programación de las mismas.

La entidad deberá enviar cuatrimestralmente y durante el mes siguiente al término de cada cuatrimestre a la Fundación Mutua Madrileña un reporte en el que conste la situación del proyecto aprobado definiendo el grado de alcance de los objetivos, actividades desarrolladas, recursos empleados y estado del presupuesto, así como cualquier otro hito relevante referente al proyecto.

Al terminar el proyecto la entidad se obligará a emitir y enviar a la Fundación Mutua Madrileña una memoria final (que puede englobar también la del tercer cuatrimestre) en el plazo de 30 días desde la finalización, en la que consten especialmente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, diferencias con los objetivos enumerados en la solicitud, conclusiones, así como una memoria económica final explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por la Fundación. La Fundación Mutua Madrileña podrá solicitar, si lo considera oportuno, que esta memoria incluya la justificación de los gastos mediante la presentación de copia de las facturas y recibos de los gastos realizados.

La Fundación Mutua Madrileña designará una Comisión de Supervisión que asumirá las responsabilidades relacionadas con el control y seguimiento del desarrollo del proyecto y la aplicación de los fondos recibidos de la Fundación para la ejecución del proyecto. Por su parte, la entidad designará un interlocutor/intermediario responsable del contacto de la misma con la Fundación Mutua Madrileña.

La Fundación Mutua Madrileña podrá solicitar en cualquier momento la información técnica y económica que estime oportuna para completar, verificar o controlar la ejecución del proyecto. Asimismo, en caso de incumplimiento, gestión inadecuada o no presentación del reporte cuatrimestral y justificación de los gastos realizados, la Fundación Mutua Madrileña podrá dejar sin efecto la financiación del proyecto, solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se guardará todas las actuaciones judiciales que estime oportunas.

## **X. Disposiciones generales**

La participación en la gestión y desarrollo del proyecto financiado por parte de personas vinculadas a la entidad beneficiaria no supone en ningún caso relación laboral con la Fundación Mutua Madrileña.

La Fundación Mutua Madrileña no se responsabiliza de ninguna reclamación o consecuencia adversa que pudiera generarse de forma directa o indirecta a la ejecución del proyecto, pudiendo emprender las acciones legales oportunas en caso de verse afectada por las mismas.

Las ayudas a proyectos de acción social que sean concedidas por la Fundación Mutua Madrileña se realizan en cumplimiento de sus fines estatutarios y no están condicionadas al resultado técnico o económico del proyecto.

No obstante, con el objeto de reforzar el cumplimiento del objeto y fines de la Fundación Mutua Madrileña, ésta podrá reproducir, distribuir y comunicar públicamente la información sobre el proyecto en cualquiera de sus fases en las modalidades de

utilización o medios de difusión existentes al tiempo de la firma de las presentes bases, para el ámbito mundial.

Asimismo, en todas las comunicaciones/publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores, que versen sobre el mismo, se deberá hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de la Fundación Mutua Madrileña, incluyendo su logotipo en los materiales que correspondan, tanto escritos como en soporte on-line, en el marco de la colaboración entre ambas entidades. No podrá realizarse ninguna comunicación referente a la ayuda concedida o al proyecto que la recibe, sin previa autorización expresa de la Fundación Mutua Madrileña.

Fundación Mutua Madrileña podrá utilizar la documentación del proyecto y el logotipo de la entidad, en sus publicaciones, artículos o actividades institucionales como ejemplo de actuación en cada modalidad, en esta y en futuras ediciones de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Acción Social.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de la Fundación Mutua Madrileña, quien también podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se guardará todas las actuaciones judiciales que estime oportunas. Esta decisión requerirá una resolución del Patronato, que irá precedida de un informe motivado de la Comisión de Supervisión.

La entidad impulsora del proyecto se compromete, en relación con el tratamiento de datos que realice en la ejecución del Proyecto, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y a la normativa que desarrolla a la citada Ley Orgánica.

Deberá implantar y mantener en los ficheros que contengan datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro, todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

Todos los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación entre la Fundación Mutua Madrileña y la entidad solicitante de la ayuda que se regulan a través de las presentes Bases, serán incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable y titular es la Fundación Mutua Madrileña, (en adelante, la Fundación, con domicilio en Madrid, C/ Fortuny 18, 28010), única entidad destinataria de los datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud y en su caso de las ayudas concedidas.

La entidad solicitante, tras haber informado del contenido íntegro de la presente cláusula a los miembros del equipo del proyecto, se compromete a obtener el consentimiento expreso de la persona o personas cuyos datos vaya a facilitar para la gestión de la solicitud para facilitar sus datos personales a la Fundación para la realización de los tratamientos de datos previstos en la presente cláusula.

La entidad, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a la Fundación para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, lo notificará a la Fundación para que por parte de ésta se proceda a dicha modificación.

**Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para la gestión de la solicitud y/o ayuda.**

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales en cualquier momento, dirigiéndose a la Fundación Mutua Madrileña sita en la calle Fortuny 18, 28010 Madrid.

El domicilio a efectos de comunicaciones para la entidad solicitante será el que figure en la solicitud, y para la Fundación Mutua Madrileña será el de su sede social, C/ Fortuny nº 18, 28010 Madrid. En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte por escrito fehaciente o bien por carta o por acuse de recibo.

Nombre, firma y Sello:

Aceptación de Bases por parte del máximo responsable de la entidad (o con capacidad legal para ello)